

DIRECCIÓN DE RELACIONES CULTURALES Y CIENTÍFICAS  
DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA Y CIENTÍFICA

**Resolución de 31 de mayo de 2017 de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se rectifica el plazo de subsanación de solicitudes para el programa I.7 de Becas MAEC-AECID.**

En el Boletín Oficial del Estado número 50, de 28 de febrero de 2017, y en la Sede Electrónica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) se publicó la Resolución de 21 de febrero, por la que se aprueba la Convocatoria de Becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso académico 2017/2018 (en adelante, la Convocatoria).

En la citada Resolución, base 4.1, se establece que el órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID, a través del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica (DCUC).

Habiéndose producido fallos en el funcionamiento de la aplicación de becas MAEC-AECID debido a una actualización de la Sede electrónica de AECID que han impedido subsanar las solicitudes durante el día 31 de mayo para el programa I.7 de la Convocatoria de becas para Máster para funcionarios de los países prioritarios de la Cooperación; este órgano instructor, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas acuerda:

1º. Dictar la presente Resolución por la que el plazo de subsanación de solicitudes para el programa I.7 de la Convocatoria, terminará a las 14.00 horas de la Sede Electrónica de la AECID del día 2 de junio de 2017.

2º. Ordenar la publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica de AECID. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2017, de 1 de octubre, contra esta resolución no procede recurso.

Madrid, 31 de mayo de 2017

El órgano instructor

  
Pablo Cid Lajo

Jefe de Departamento de Cooperación Universitaria y Científica